



Resolución Directoral

N° 00025-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 11 de enero de 2024

Vistos, la Carta 068-2023/KPL (Registro MINAM N° 2023586904), referidas a la solicitud presentada por la empresa **KPL SERVICE E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20601739829, sobre la exclusión del manejo de los residuos sólidos peligrosos en la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 00057-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece el ámbito de su competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (**LGIRS**), establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para "Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)";

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**Texto del ROF del MINAM**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) tiene como función "Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos"; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función "Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia" y "Expedir resoluciones en asuntos de su competencia", respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del ROF, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**); y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función "Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (**Reglamento de la LGIRS**), señala que “Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”;

Que, en el artículo 88 del Reglamento de la LGIRS, se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del citado Reglamento, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, así también, a mayor precisión, en el literal g) de los subnumerales 89.1.1 y 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del referido Reglamento se indica que, para el manejo de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos respectivamente, se debe consignar, para el caso de la operación de recolección y transporte, el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS determina que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, literal q) del artículo 15 de la LGIRS establece que el MINAM es competente para administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. En ese sentido, para que el MINAM pueda cumplir con la finalidad del citado artículo, el responsable legal de la empresa, inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora, tiene el deber de comunicar cualquier cambio que realice relacionado a la información consignada en el referido registro;

Que, para cumplir la finalidad del citado artículo, indicado en párrafo precedente, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene que cumplir con el deber de actualizar la información consignada en el referido registro;

Que, el 23 de diciembre de 2019, sustentado en el Informe N° 1293-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la DGRS del MINAM inscribió a la empresa **KPL SERVICE E.I.R.L.** (en adelante, la empresa) en el Registro Autoritativo de EO-RS y emitió la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0384-19-150118 (en adelante, Registro N° EO-RS-0384-19-150118), mediante el cual se autorizó el desarrollo de las operaciones de: i) Barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal y ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal, , consignándose como representante legal al señor Kenyi Raúl Pillaca Lazo y como responsable técnico al ingeniero geógrafo Rodolfo Sulpicio Castromonte Luna;

Que, el 26 de noviembre de 2020, a solicitud de la empresa, la DGRS emitió el Anexo 01 de la Constancia de Registro N° EO-RS-0384-19-150118, sustentado en el Informe N° 01293-2019-

MINAM/VMGA/DGRS, por medio del cual se realizó la modificación de la información respecto al responsable técnico, designándose para ello al ingeniero sanitario Luis Dany Rodríguez Pérez;

Que, el 19 de septiembre 2023, la empresa a través de su representante legal, el señor Kenyi Raúl Pillaca Lazo solicita la exclusión del manejo de los residuos sólidos peligrosos en la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos del Registro Autoritativo N° EO-RS-0384-19-150118;

Que, de la evaluación realizada en los expedientes del caso, mediante el Informe N° 00057-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, se concluye que la empresa **KPL SERVICE E.I.R.L.**, cumplió con presentar su solicitud de exclusión del manejo de los residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal en la operación de recolección selectiva y transporte así como a los vehículos de placas N° AMJ-718 y AZR-783 inscritas para el transporte de los residuos peligrosos y biocontaminados respectivamente en el Registro Autoritativo N° EO-RS-0384-19-150118;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la exclusión del manejo de los residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal en la operación de recolección selectiva y transporte de residuo sólidos en el Registro Autoritativo N° EO-RS-0384-19-150118, otorgado a favor de la empresa **KPL SERVICE E.I.R.L.**, y, **EMITIR** el **ANEXO 02** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0384-19-150118, consignando la exclusión del manejo de los residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal en la operación de recolección selectiva y transporte de residuo sólidos en el Registro Autoritativo N° EO-RS-0384-19-150118; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00057-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la exclusión de las unidades vehiculares de placas N° AMJ-718 y AZR-783 inscritas para el transporte de los residuos peligrosos y biocontaminados respectivamente, en el Registro Autoritativo N° EO-RS-0384-19-150118, otorgado a favor de la empresa **KPL SERVICE E.I.R.L.**, y, **EMITIR** el **ANEXO 02** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0384-19-150118, consignando la exclusión de los citados vehículos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00057-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3- NOTIFICAR a la empresa **KPL SERVICE E.I.R.L.**, la Resolución Directoral, así como el Informe N° 00057-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

Edson Ranulfo Humberto Espinoza Melendez

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023586904

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **1tuq5l**